



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales, Caldas
Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas
Código No.17-867-40-89-001

Auto No. C-594

Victoria, Caldas, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: DECLARATIVO - Servidumbre
Radicado No.: **2022-00053-00**
Demandantes: EDILSON CASTRILLÓN BETANCUR Y
YISED BARCO MARÍN, en representación de su hija menor
A.M.C.B
JORGE EDISÓN CASTRILLÓN BARCO
YULIETH ALEJANDRA MORENO BARCO
LEIDY YINNETH MORENO BARCO
Demandado: LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ CIFUENTES

II. En el presente proceso el Despacho considera:

1. El 02 de junio de 2022 se admitió la presente demanda de imposición de servidumbre, donde se ordenó, además, la inscripción de la demanda en los folios de matrículas inmobiliarias números 106-9209 y 106-9208 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, para lo cual se libró oficio No. C-138 con destino a dicha Oficina a través del correo electrónico de este Despacho Judicial el día 09 de junio de los corrientes, sin que exista constancia alguna que dé cuenta sobre las gestiones adelantadas por la parte activa de la litis a efectos del perfeccionamiento de la inscripción, siendo una carga que le corresponde asumir.
2. Así entonces, como para continuar con el trámite de la demanda se requiere de un acto de la parte interesada, se procederá tal como lo dispone el artículo 317, numeral 1, del CGP.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

1. Requerir al apoderado de la parte interesada, para que efectúe las actuaciones pertinentes encaminadas a perfeccionar la inscripción de la demanda de conformidad con lo ordenado auto admisorio.
2. En consecuencia, conceder a la parte demandante el término de **treinta (30) días** para que realice el acto de parte ordenado en el numeral anterior, so pena tener por desistida tácitamente la demanda.
3. Ordenar a la Secretaría del Juzgado que controle el término legal concedido y acucie el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

Calle 10 No.4-60 esquina, tercer piso, teléfono 3205598628
Correo electrónico: J01prmpalvictoria@cendoj.ramajud

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO **87** DEL **27** DE **JULIO** DE 2022

JHON ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:
Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c99d431afdb9e4c7bf1c1a580488ee38e520f636025df2aaa6ba2a3f17a1bb4**

Documento generado en 26/07/2022 01:55:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>